

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

Magistrado Ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía

Auto admisorio

Acción: Electoral
Demandante: Luís Eduardo Ríos Salazar
Demandado: Departamento de Caldas
Vinculado: Partido Liberal Colombiano – José Orbay Marín Ceballos
Radicado: 1700123-33-000-2022-00267-00
Acto judicial: Auto interlocutorio 242

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

§01. La sala unitaria de decisión se pronuncia sobre la admisión del proceso electoral interpuesta por el señor Luís Eduardo Ríos Salazar contra el Partido Liberal Colombiano – José Orbay Marín Ceballos.

Consideraciones

§02. El 4 de noviembre de 2022 el señor Luís Eduardo Ríos Salazar instaura demanda electoral en contra del Departamento de Caldas y solicita la vinculación del Partido Liberal Colombiano y al señor José Orbay Marín Ceballos quien fue nombrado Alcalde del municipio de Villamaría -Caldas.

§03. Se pretende la nulidad del Decreto 459 del 23 de septiembre de 2022, donde se designa al Alcalde del municipio de Villamaría – Caldas. Y de manera subsidiaria la nulidad de la Resolución 7456 del 8 de septiembre de 2022, por la cual se presentó la terna para proveer el cargo de alcalde del municipio de Villamaría – Caldas.

§04. La causal invocada es de elección de candidatos que no reúnan los requisitos legales y constitucionales conforme al artículo 275.5 del CPACA.

§05. El suscrito magistrado ponente es competente para resolver sobre la admisión conforme al artículo 152.7. a) del CPACA, modificado por el artículo 28 de la Ley 2080 de 2021. El proceso es de primera instancia.

§06. Como la demanda cumple con los requisitos formales se procederá a su admisión.

§07. Se ordenará la vinculación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

§08. Por lo anterior, la sala sexta unitaria de decisión del Tribunal Administrativo de Caldas,

Resuelve

Primero: Admitir la demanda electoral presentada por el señor Luís Eduardo Ríos Salazar contra el Departamento de Caldas. En calidad de vinculados al Director del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

Magistrado Ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía

Partido Liberal Colombiano y al señor José Orbay Marín Ceballos, designado como Alcalde del municipio de Villamaría.

Segundo: Por la Secretaría de la Corporación se cumplirán las siguientes actuaciones: Notificaciones personales:

- 1) Al señor José Orbay Marín Ceballos, alcalde del municipio de Villamaría– Caldas- por el periodo 2020-2023; Gobernador del Departamento de Caldas; y Director del Partido Liberal Colombiano.
- 2) Como el demandante no demostró el envío de la demanda, los anexos. Por secretaría se enviará link de la demanda y anexos con copia del auto admisorio; a la alcaldía del municipio de Villamaría ya que el demandado es su alcalde, al Partido Liberal Colombiano, al Departamento de Caldas y al Ministerio Público. A los siguientes correos electrónicos: dirección.jurídica@partidoliberal.org.co; alcaldia@villamaria-caldas.gov.co; notificacionjudicial@villamaria-caldas.gov.co; sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co y contacto@partidoliberal.org.co; dirección.juridica@partidoliberal.org.co, en la forma y términos indicados en el artículo 199 del CPACA, modificada por la Ley 2080 de 2021 artículo 48.

En caso de que no pueda hacerse la notificación personal al demandado de este acto judicial dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición en la dirección informada por el demandante, se notificará al demandado, sin necesidad de orden especial, mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral, en los términos los literales b y c del artículo 277 del CPACA.

Si el demandante no acredita las publicaciones en la prensa requeridas para surtir las notificaciones por aviso previstas en los literales anteriores, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación al Ministerio Público del auto que la ordena, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente.

Las copias de la demanda y de sus anexos, quedarán también a disposición del demandado y los vinculados en el archivo en la biblioteca onedrive del despacho, para lo cual deberá solicitar en enlace para compartir el ingreso, el cual estará a disposición por un plazo limitado de tres días.

- 1) Vincular y notificar al REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL Regional Caldas, con copia de la demanda, sus anexos, la subsanación y el auto admisorio, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en la forma y términos indicados en el artículo 199 del CPACA, modificada por la Ley 2080 de 2021 artículo 48.
- 2) Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

Magistrado Ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía

- 3) Infórmese a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

Tercero: Córrase traslado de la demanda al señor José Orbay Marín Ceballos por el término de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Publio Martín Andrés Patiño Mejía', is written over a light grey rectangular background.

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> No. FECHA: 25/11/2022 SECRETARIO
--